



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

AÑO XXIII - N° 269

AGOSTO 2020

AUTORIDADES	SUMARIO
<p><u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u></p> <p><u>Intendente:</u> Luis Emilio Juncos</p> <p><u>Secretario de Gobierno:</u> Dr. Juan José Rivera</p> <p><u>Secretaria de Hacienda:</u> Cdra. Norma Graciela Rementería</p> <p><u>Secretaria de Obras Públicas:</u> Lilian Janett García</p> <p><u>Secretaria de Desarrollo Social:</u> Dra. María Eugenia Medina</p> <p><u>Secretario de Deporte y Turismo:</u> Prof. Jorge Mérida</p> <p><u>Secretaria de Cultura:</u> María José Abeijón.</p> <p><u>Secretario de Coordinación:</u> Dr. Ricardo Álvarez</p> <p><u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u></p> <p><u>Presidente:</u> Prof. Gilda Claudia Olguín</p> <p><u>Vicepresidente:</u> Tpn Mariel Gimena Peralta</p> <p><u>Bloque Partido Juntos por el Cambio</u></p> <p>Dr. Joshua Dunaj</p> <p>Ing. Guillermo Luis García</p> <p>Bib. Ismaela Haydee López</p> <p>Juan Fernando Díaz Vega</p> <p><u>Bloque Partido Chubut al frente</u></p> <p>Prof. María Eugenia Spinassi</p> <p>Bruno Norman English</p> <p>Prof. Mabel Cristina Morejón</p> <p>Cdor. Carlos Daniel Barrios Daporta</p>	<p><u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u></p> <p><u>RESOLUCIONES:</u></p> <p><u>Intendencia:</u> Res. N°: 341-342-345-346-347-348-349-350-351-371-372-373</p> <p><u>Secretaría de Gobierno:</u> Res. N°: 343-344-369-370</p> <p><u>Secretaría de Obras Públicas:</u> Res. N°: 325-326-327-328-329-330-</p> <p><u>Secretaría de Hacienda:</u> Res. N°: 324-340-353-354-366-367-368-374</p> <p><u>Secretaría de Desarrollo Social:</u> Res. N°: 331-356-357-364-365</p> <p><u>Secretaría de Cultura:</u> Res. N°: 332-333-334-335-336-339</p> <p><u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u></p> <p><u>Resoluciones:</u> N°: 007</p> <p><u>Ordenanzas:</u> 2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530</p> <p><u>Declaraciones:</u> 002</p> <p><u>Expresion de Deseos:</u> 002</p>

Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES:

INTENDENCIA

RESOLUCION N° 341/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2519/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 342/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2520/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 345/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2521/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 346/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2523/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 347/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2523/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 348/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2524/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 349/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2525/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 350/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2526/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 351/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2527/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 371/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2528/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2020.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 372/20

28/08/20

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2529/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 373/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2530/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 343/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) LLÁMESE a Ofrecimiento Público a efectos de otorgar en concesión la puesta en valor, reacondicionamiento y explotación del Complejo de Apoyo Turístico Zona Sur en el área de playa de la Bajada N° 1, el cual estará sujeto al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.2º) A los efectos de determinar la oferta más conveniente se evaluará en cada caso, la importancia de las inversiones a realizarse, plazos de ejecución, características de los trabajos propuestos, y la conveniencia económica para el Municipio.

Art.3º) Se establece como lugar de apertura de las ofertas la Municipalidad de Rada Tilly, sita en calle Fragata 25 de Mayo 94, y como fecha y hora de apertura de la misma, el día 18 de Septiembre de 2020 a las 12,30 horas. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Art.4º) Se fija el valor para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Comunales.

Art.6º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 344/20

14/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONSTITUIR la Comisión de Preadjudicación para el Ofrecimiento Público Nro. 01/2020, autorizado por la Ordenanza Nro. 2520/20 y por la Resolución Nro. 343/20.

Art.2º) La Comisión estará integrada por el Secretario de Gobierno Dr. Juan José RIVERA, la Secretaria de Hacienda, Ctdora. Norma REMENTERIA y el Dr. Andrés LAGO en representación de Asesoría Letrada Municipal.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 369/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios del Sr. Jorge MINASSIAN – CUITT 20-14133726-3, a partir del 01 de Septiembre de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021, para la provisión del servicio de hosting de los portales web de este Municipio.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento tesorería a sus efectos, imputándose tales gastos a la cuenta específica “Equipamiento”.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 370/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el Lic. Lucas Daniel ROJAS a partir del 18 de Septiembre de 2020 hasta el día 18 de Diciembre de 2020 inclusive.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 325/20

06/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa JUAN EVARISTO VERGARA VALLEJOS C.U.I.T. 20-92361290-5 para la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos comprendidos en la primera etapa de la Obra “CANAL ANEXO AL PLUVIAL SUR”, por la suma única y total de Pesos SETECIENTOS CINCO MIL (\$ 705.000,00), en un todo de acuerdo a la cotización presentada, autorizada por la Ordenanza Municipal 2498/19.

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaría de Obras Públicas.

Art.3º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas la compra de 44m³ de hormigón elaborado, Clase H21, empresa JUAN A. LAFFEUILLADE E HIJOS S.A. CUIT. 30-70840829-6, por el precio total de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 457.600,00), material destinado a la Obra “CANAL ANEXO AL PLUVIAL SUR”, en un todo conforme a su cotización.

Art.4º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas la compra de 23 Mallas SIMA Ø6 a la firma comercial CORRALÓN EL MARQUES de Luis A. Mayorga, CUIT. 30-69195871-6, por el precio total de Pesos CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 136.045,00), material destinado a la Obra “CANAL ANEXO AL PLUVIAL SUR”, en un todo conforme a su cotización.

Art.5º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria “Pluviales” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.6º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.7º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.8º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 326/20

10/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución, a la empresa OF/ARQ SRL CUIT 30709173533, de los importes deducidos en los Certificados de Obra 1, 2 y 3, en concepto de Fondo de Reparación, los cuales ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$36.432,45) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2°) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.
Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 327/20

10/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) DISPONER el traslado de los agentes Javier CERECEDA (Leg. 720), Marcos TUREUNA (Leg. 729), Mauro RODRIGUEZ (Leg. 802) y Gregorio GARCIA (Leg. 800) a la Dirección de Ambiente de este Municipio por las razones expresadas en los considerandos.
Art.2°) Tome conocimiento el Departamento de Personal y la Secretaria de Obras Públicas a sus efectos y notifíquese a los agentes interesados.
Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.
Art.4°) Regístrese, Notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 328/20

11/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) AUTORIZAR el otorgamiento de título de propiedad del Lote 10 de la Manzana 59 de la Sección A (Expediente Nro. 37270-M-99) a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de Rada Tilly Voluntarios (Personería Jurídica Nro. 1057), mediante el Escribano Público designado.
Art.2°) DEJAR constancia que en la escritura traslativa de dominio deberá constar la expresa afectación del destino; estableciéndose la retrocesión automática en caso de acefalía, disolución y/o liquidación de la asociación.
Art.3°) Tome conocimiento Catastro a sus efectos.
Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 329/20

11/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución de los importes deducidos en los Certificados de Obra en concepto de Fondo de Reparación correspondiente a la obra "Red Agua Potable – 139 Lotes", Licitación Privada N° 01/2018 a la empresa contratista EDISUD S.A., la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$217.349,94) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Art.2°) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.
Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 330/20

11/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución a la empresa Pedro Aníbal ROLDAN del importe deducido en los Certificados de Obra 1 y 2, en concepto de Fondo de Reparación, el cual asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO (\$24.035,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.
Art.2°) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.
Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 337/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Contratar al Ingeniero Civil Emilio CESARI DNI 22.483.065, Matrícula Provincial N° 1579, Matrícula Municipal N° 243, quien desempeñara funciones dentro de la Secretaría de Obras Públicas, por el término de 12 meses.

Art.2°) El mencionado percibirá como remuneración lo establecido en el respectivo Contrato.

Art.3°) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Proyectos y Servicios Profesionales".

Art.4°) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6°) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 338/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Contratar al Señor JUAN MARCELO CHICUI, C.U.I.T. 23-27613379-9 a partir del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2020, para efectuar el mantenimiento de espacios públicos en un todo de acuerdo al contrato respectivo, por la suma total y única de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00) mensuales, en un todo conforme a la cotización presentada.

Art.2°) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1° serán realizados en un todo de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaría de Obras Públicas.

Art.3°) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "*Servicios Contratados*" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.4°) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 352/20

18/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas la compra a la empresa E.R. S.R.L., CUIT 30709774154, de los materiales requeridos por la empresa adjudicada por Resolución Municipal N° 265/20 para la ejecución de los trabajos de tendido de la Línea de Baja Tensión (Sector 1), en un todo de acuerdo al Plano Director de Obra – SUMINISTRO DE ENERGÍA A: "Loteo 139 Parcelas" aprobado de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, y al LISTADO DE MATERIALES Y MARCAS- ETSE 3D, conforme la cotización presentada, por la suma total de Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO con NOVENTA Y NUEVE centavos (\$ 886.471,99), obra autorizada por la Ordenanza Municipal N° 1971/09.

Art.2°) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas la compra de 36m³ de hormigón elaborado, Clase H17, empresa JUAN A. LAFFEUILLADE E HIJOS S.A. CUIT. 30-70840829-6, por el precio total de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 349.200,00), material destinado a la obra citada en el artículo 1°.

Art.3°) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "*Urbanización*" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.4°) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 355/20

19/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa PEDRO ANÍBAL ROLDÁN, C.U.I.T. 20062402319 para la provisión de mano de obra para la pavimentación con intertrabado de 328m² de superficie correspondiente a la dársena de parada del transporte público y una de las dársenas de control vehicular, trabajos comprendidos en la Obra "ESPACIO VERDE – BOULEVARD COLECTORA SUR AV. ALTE. BROWN – SEGUNDA ETAPA" por la suma única y total de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$.459.200,00), en un todo de acuerdo a la cotización presentada.

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaría de Obras Públicas.

Art.3º) Autorizar la compra a la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., CUIT 30-56359811-1 de 15.000 adoquines uni-stone gris de 8cm de espesor PS8 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 540.507,00), para la ejecución de los trabajos contratados en el artículo 1º.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Espacios Públicos - Forestación" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 358/20

21/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a efectuar el Llamado de Pedido de Precios N° 04/2020 para la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos en el Considerando, trabajos comprendidos en la Obra: "Construcción Cordones Cuneta Manzanas 251-253-254 y Fracción B10", autorizada por la Ordenanza Municipal 2504/20.

Art.2º) Las características de la contratación, forma de pago y demás condiciones de este Pedido se hallan establecidas en el Anexo I, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.3º) Solicítese cotización a no menos de tres (3) firmas dedicadas a la ejecución de las tareas de que se trata.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Cordón Cuneta y Vereda" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 359/20

21/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Obras Públicas a efectuar el Llamado Pedido de Precios N° 05/2020 para la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos descriptos en el Considerando, trabajos comprendidos en la Obra: "Construcción Cordones Cuneta Manzanas 251-253-254 y Fracción B10" autorizada por la Ordenanza Municipal 2504/20.

Art.2º) Las características de la contratación, forma de pago y demás condiciones de este Pedido se hallan establecidas en el Anexo I, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, el cual forma parte de la presente Resolución.

Art.3º) Solicítese cotización a no menos de tres (3) firmas dedicadas a la ejecución de las tareas de que se trata.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Cordón Cuneta y Vereda" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 360/20

21/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a efectuar el Llamado a Pedido de Precios Nº 06/2020 para la adquisición de 42m³ de hormigón elaborado, clase H21, material destinado a la ejecución de los trabajos descriptos en el Considerando, trabajos comprendidos en la Obra: "Construcción Cordones Cuneta Manzanas 251-253-254 y Fracción B10", autorizada por la Ordenanza Municipal 2504/20.

Art.2º) Las características del material, forma de pago y demás condiciones de este Pedido se hallan establecidas en el Anexo I, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.3º) Solicítase cotización a no menos de tres (3) firmas dedicadas a la provisión del bien de que se trata.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Cordón Cuneta y Vereda" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 361/20

21/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a efectuar el Llamado a Pedido de Precios Nº 07/2020 para la adquisición de 60m³ de hormigón elaborado, clase H21, material destinado a la ejecución de los trabajos descriptos en el Considerando, trabajos comprendidos en la Obra: "Construcción Cordones Cuneta Manzanas 251-253-254 y Fracción B10", autorizada por la Ordenanza Municipal 2504/20.

Art.2º) Las características del material, forma de pago y demás condiciones de este Pedido se hallan establecidas en el Anexo I, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.3º) Solicítase cotización a no menos de tres (3) firmas dedicadas a la provisión del bien de que se trata.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Cordón Cuneta y Vereda" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 362/20

24/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas la compra a la empresa E.R. S.R.L., CUIT 30709774154, de los materiales requeridos por la empresa adjudicada por Resolución Municipal Nº 322/20 para la ejecución de los trabajos de tendido de la Línea de Baja Tensión (Sector 2), en un todo de acuerdo al Plano Director de Obra – SUMINISTRO DE ENERGÍA A: "Loteo 139 Parcelas" aprobado de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, y al LISTADO DE MATERIALES Y MARCAS- ETSE 3D, conforme la cotización presentada, por la suma total de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con VEINTE centavos (\$ 459.501,20), obra autorizada por la Ordenanza Municipal Nº 1971/09.

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Urbanización" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

- Art.3º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 363/20

24/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1 del Pedido de Precios N° 04/2020, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art.2º) Publíquese la Circular Aclaratoria N° 1 en la página web de la Municipalidad de Rada Tilly, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de Pliego de Condiciones Generales.
Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4º) Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 375/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Contratar a la empresa LUIS MIGUEL ALVAREZ, C.U.I.T. 298586526 para la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos descriptos en el Considerando, a realizarse en el Boulevard Colectora Sur de la Avda. Almirante Brown, entre la avenida Onas y la calle Juan Guteff, por la suma única y total de Pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 136.380,00), en un todo de acuerdo a la cotización presentada.
Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaría de Obras Públicas.
Art.3º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Espacios Públicos - Forestación" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.
Art.4º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.
Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.6º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 376/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Obras Públicas a alquilar los servicios de una Motoniveladora Caterpillar 140k, con chofer y de un Tractor Ford, dominio FBX 299 con Tanque Regador de 28m³, dominio DTN 380, con chofer, por un precio total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$174.400,00) a la empresa RAUL ALEJANDRO MICUCCI, CUIT 2029393815, para ser afectado a las tareas de acondicionamiento de calles de nuestra localidad.
Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Obras de mejoramiento vial".
Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 377/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art. 1º) Contratar a la empresa GESTION AMBIENTAL CLEAN PATAGONIA S.R.L., CUIT N° 30710241798 por el término de DOS (2) meses, a partir del 5 de Septiembre de 2020, para la recolección, tratamiento, incineración y disposición final de los residuos Patogénicos del Centro

de Salud Municipal René Favalaro y el Departamento de Bromatología y Veterinaria Municipal, por la suma mensual de Pesos cincuenta y dos mil quinientos noventa y seis (\$.52.596,00).

Art.2º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Servicios Contratados".

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 324/20

03/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO con CUARENTA Y OCHO centavos (\$33.305,48) a la Comisaria Distrito Rada Tilly, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre de la Comisaria recibe el Subsidio el Comisario Víctor A. TORRES, con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento el departamento contable a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN N° 340/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del cumplimiento del pago de Impuesto Inmobiliario que afecta al inmueble identificado como lote 05A, manzana 08, sección A (Nomenclatura Catastral: Parcela 13, Manzana 08, Sector 01, Circunscripción 01) de esta localidad, propiedad del Sr. Ex-Combatiente de la guerra del Atlántico Sur MENDEZ, Luis Orlando D.N.I. N° 16.001.371, a partir del mes de Febrero del año 2020.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Rentas y notifíquese el contenido de la presente al solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVES.

RESOLUCIÓN N° 353/20

19/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo N° 457 DNI 24.032.900 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN N° 354/20

19/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo N° 110 DNI 20.108.830 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 366/20

25/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) EXIMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de mejoras, correspondiente al año 2020 al Sr. Juan Luis CARVAJAL VALDIVIA DNI N° 92.361.269, en su carácter de jubilado, en relación al inmueble identificado como lote 10, manzana 125ª, sección C (Nomenclatura Catastral: Parcela 10, Manzana 73, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2°) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente al solicitante.

Art.3°) Refrendarán la presente resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 367/20

26/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un aporte no reintegrable de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SIETE con CUATRO centavos (\$30.407,04) a la Comisaria Distrito Rada Tilly, según el visto y considerando.

Art.2°) Tome conocimiento el departamento contable a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 368/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo N° 579 DNI N° 34.664.836 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de UN MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Art.2°) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 374/20

28/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) CONTRATAR los servicios del Licenciado en Higiene y Seguridad Gregorio BENGLENOK, (C.U.I.T. 20-32245567-5), a partir del 01/09/2020 hasta el 31/10/2020, para desempeñarse en la Secretaria de Hacienda de este municipio.

Art.2°) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 331/20

11/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un subsidio por un valor de pesos doscientos cuarenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$241,42) al Señor Zarate Miguel Ángel DNI 17.095.140 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2°) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 356/20

19/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un aporte no reintegrable correspondiente a la cuota N° 17 del plan de pago acordado, por un valor de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO centavos (\$2337,08) a la Señora Campos Norma DNI 18.134.807 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2°) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.6°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 357/20

19/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un aporte no reintegrable correspondiente a la cuota N° 18 del plan de pago acordado, por un valor de pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y OCHO centavos (\$2320,98) a la Señora Campos Norma DNI 18.134.807 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2°) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.6°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 364/20

24/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) INCREMENTAR la compensación especial art. 4 inc a) que percibe la agente de Legajo N° 789 en pesos Cuatro Mil (\$4.000) a partir de los salarios del mes de Agosto de 2020.

Art.2°) Tome conocimiento Personal y Rentas a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretario Municipales.

Art.4°) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 365/20

24/08/20

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de pesos dos mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$2668,58) a la Señora Albaneci María Aurora DNI 21.997.030 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN N° 332/20

11/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) al Sr. Facundo Nahuel Alvarez, CUIT 20-32008306-1, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 333/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) a la Sra. Hernández Vilma Cristina, CUIT 23-20843817-4, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 334/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) a la Sra. Hernández Vilma Cristina, CUIT 23-20843817-4, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 335/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS OCHO MIL (\$ 4.000.-) a la Sra. Hernández Vilma Cristina, CUIT 23-20843817-4, según los considerandos.

Art.2°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) a la Cooperativa de Trabajo Recreación, CUIT 30-71219611-0, según los considerandos.

Art.3°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a SOA SRL. - CUIT: 30-71500635-5, según los considerandos.

Art.4°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.5°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.6°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.7°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 336/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) CONTRATAR los servicios profesionales de DREAMSYS (CUIT 30-70977676-9) para el desarrollo de Software para la Gestión de la Biblioteca Municipal (WBIBLIO) a partir del 14/08/2020 hasta el 29/08/2020, en un todo de acuerdo al contrato a suscribirse.

Art.2°) Tome conocimiento Rentas a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 339/20

12/08/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) a la Sra. Hernández Vilma Cristina, CUIT 23-20843817-4, según los considerandos.

Art.2°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS SIETEMIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) a la Cooperativa de Trabajo Recreación, CUIT 30-71219611-0, según los considerandos.

Art.3°) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a SOA SRL. - CUIT: 30-71500635-5, según los considerandos.

Art.4°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.5°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.6°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.7°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES:

RESOLUCION Nº 007/20

27/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1°) Disponer la aplicación, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, de las siguientes medidas de carácter excepcional, por el plazo de treinta (30) días tendientes a regular el funcionamiento de la actividad legislativa dentro del marco de la Pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Art.2º) Se implementará una Mesa de Entrada Virtual mediante la dirección de correo electrónico establecida en el artículo precedente. Toda documentación ingresada será remitida vía correo electrónico a las direcciones declaradas por cada uno de los concejales.

Art.3º) Para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Cuerpo, se implementará un mecanismo de videollamada con soporte on-line.

Art.4º) A fin de garantizar la naturaleza formal de lo resuelto y tratado en las Comisiones Permanentes del Cuerpo y el cumplimiento del Art. 48 del Reglamento Interno del Cuerpo, el Secretario de la Comisión deberá encontrarse físicamente en dependencias del Concejo Deliberante a fin de hacer constar en el acta de la Comisión los temas tratados.

Art.5º) Dicha acta será remitida a los Concejales miembros de la Comisión, quienes prestarán conformidad mediante correo electrónico.

Art.6º) Se faculta a Presidencia a fijar los nuevos horarios de realización de las Sesiones Ordinarias.

Art.7º) Para la celebración de las Sesiones del Concejo Deliberante de Rada Tilly, se implementarán medidas de bioseguridad que garanticen el distanciamiento físico de los presentes como así también la disminución del riesgo de propagación del COVID-19.

Art.8º) Se dará cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 27 del Reglamento Interno del Cuerpo mediante el registro de la asistencia de los Sres. Concejales a las Sesiones Ordinarias en el acta respectivo de dicha Sesión.

Art.9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZAS:

ORDENANZA N° 2519/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ampliar los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.2º) Ampliar el total de erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2020 de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 725.285.000

RECURSOS: \$ 725.285.000

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 2520/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones Concesión de Explotación del Complejo de Apoyo Turístico y Sanitario Zona Sur" ubicado en el sector sur del ejido municipal a la altura de la bajada 1.

Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza el Anexo I correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

ORDENANZA Nº 2521/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Créase el Programa "MÁS AMBIENTE MENOS PLÁSTICOS", que tendrá como objetivo la implementación de acciones ambientales e institucionales tendientes a la generación de conciencia y compromiso con el ambiente a fin de lograr cambios en hábitos de consumo y la reducción sistemática del uso de plásticos en nuestra ciudad.

Art.2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una campaña de difusión y concientización sobre los alcances de la presente Ordenanza, así como de los beneficios que ésta tendrá para el conjunto de la comunidad; pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal firmar convenios con asociaciones de comerciantes, instituciones educativas, asociaciones civiles referidas al tema ambiental y todo ente u organización que se encuentre vinculada a la aplicación de la presente ordenanza.

Art.3º) Con el objeto de promover la reducción de residuos no biodegradables, los establecimientos comerciales sólo podrán utilizar, entregar y poner a disposición de sus clientes, a cualquier título, envoltorios, elementos de empaque o embalaje y bolsas de materiales biodegradables o reutilizables y que de ninguna forma contengan polietileno de baja densidad; a excepción de aquellos envoltorios que por cuestiones exclusivas de inocuidad y sanidad constituyan un envase primario de alimentos, cuya utilización resulte necesaria por razones higiénicas o para evitar la descomposición de los mismos; se incluyen dentro de la excepción, los envasados al vacío de productos cárnicos, fiambres y sus derivados, asimismo quedan comprendidos los insumos hospitalarios.

Art.4º) Transcurridos los sesenta (60) días de aprobada la presente Ordenanza, los comercios deberán tener en exhibición al alcance del público bolsas reutilizables o biodegradables, las que podrán ser entregadas sin cargo a sus clientes o vendidas a su valor de mercado, además de la cartelería u otro medio de comunicación del Programa "MÁS AMBIENTE, MENOS PLÁSTICO" que deberá elaborar el Departamento Ejecutivo, pudiendo el comercio también incorporar en toda difusión propia las premisas y los conceptos de este programa.

Art.5º) A los noventa (90) días de sancionada la presente Ordenanza, esos mismos Comercios sólo podrán entregar hasta dos (2) bolsas no reutilizables como máximo por cliente.

Art.6º) Prohíbese en la ciudad de Rada Tilly la utilización, entrega y expendio de platos, vasos y sorbetes plásticos de un solo uso, en todo tipo de comercio.

Art.7º) Impleméntese la prohibición del artículo 6º de manera progresiva, estableciendo que los comercios que hubieran adquirido previamente los elementos descartables con el fin de expendierlos junto a sus productos o de forma individual, tengan un plazo de ciento ochenta (180) días para entregar dicho material y no resulten perjudicados económicamente.

Art.8º) Impleméntese la presente ordenanza de manera progresiva, debiendo tener una vigencia plena a partir de los 180 días de sancionada.

Art.9º) Se consideran embalajes, empaques o bolsas biodegradables a aquellos que a los efectos de cumplir el objetivo de transporte o envoltorio de mercaderías, inclusive embalaje primario de alimentos (ejemplo: film, bandejas, separadores, etc.) tiene un uso duradero y sus materiales se fabrican a partir de compuestos orgánicos.

Art.10º) Los materiales no biodegradables que actualmente son utilizados podrán reemplazarse por los siguientes materiales:

- a. Bolsas y materiales larga vida, reutilizables y/o reciclables. Los servicios de venta de alimentos y bebidas deberán adoptar las medidas conducentes a efectos de proporcionar, en sus líneas de caja, bolsas que sean larga vida, reutilizables o compostables, en cantidades suficientes para abastecer su actividad.
- b. Materiales plásticos biodegradables.
- c. Materiales y bolsas biodegradables confeccionadas con papel.

Art.11º) Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza determinarán la aplicación de penalidades de acuerdo a las siguientes formas:

- a. Apercibimiento.
- b. Multas
 - I. Ante el incumplimiento de los plazos previstos en los Artículos 4°, 5°, 7° y 8°, se establece una sanción de 5.000 a 10.000 módulos.
 - II. Ante el expendio o uso de materiales, bolsas plásticas y elementos plásticos de único uso mencionados en los artículos 3° y 6°, se establece una sanción de 5.000 a 10.000 módulos.
 - III. En caso de reincidencia la sanción será de 5.000 a 10.000 módulos las primeras 2 veces.
 - IV. En caso de reiteradas reincidencias, procederá la clausura del establecimiento comercial.

Art.12º) Se establece como Autoridad de Aplicación la Dirección de Medio Ambiente.

Art.13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2522/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Exceptúese de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 2376/17 al lote 08 manzana 310 Sección C del ejido de Rada Tilly.

Art.2º) La afectación de dicho lote al régimen de propiedad horizontal se limita sólo a dos unidades funcionales.

Art.3º) Lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza deberá estar transcrito en el Instrumento TraslATIVO de Dominio.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2523/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Adherir a la Ley Nacional 27.328 de Contratación de Participación Público Privada.

Art.2º) Implementar un programa para capacitar recursos humanos municipales y externos al Municipio, que promueva la creación de cuadros técnicos múltiples y permanentes dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, a efecto de adquirir las habilidades necesarias para implementar un proceso de aplicación de Innovaciones Público-Privadas en el ámbito Municipal, previniendo además que las habilidades adquiridas en cada sector sean independientes de la rotación de los recursos capacitados.

Art.3º) Mediante adecuada Planificación de Objetivos, de corto, mediano y largo plazo, identificar con grado de prioridad, las oportunidades de inversión para su aplicación en segmentos indicados en los considerandos, y todos aquellos que pudieran ser sujetos de análisis o propuesta de iniciativas de ofertas de orden Público-Privado.

Art.4º) Contemplar la inclusión de recursos financieros dentro de presupuesto municipal anual, con el objeto de complementar la ejecución de objetivos de interés para el Municipio, mediante la aplicación de Iniciativas Público-Privadas.

Art.5º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procesos de compulsas y de calificación de ofertas de acuerdo con el alcance, orden por iniciativa y magnitud de cada objetivo, y para los impuestos bajo su jurisdicción, el tratamiento que se aplicará a cada iniciativa.

Art.6º) Con el fin de promover, incentivar y valorar las iniciativas privadas lucrativas, no lucrativas, sociales o de otra índole, el Municipio implementará, conforme se reglamente cada Apertura a Oferta de Iniciativas, una escala de prioridades de elección y valoración, de acuerdo con criterios de equidad y beneficio mutuo, contemplando especialmente, aunque no obligándose por ello a elegir las, a aquellas iniciativas que por innovadoras o activadoras de una compulsas fueran necesariamente reveladas primero, como iniciadoras del proceso.

Art.7º) Los Contratos de Asociación Privada-Municipal que celebre el municipio deberán contar con la ratificación del Honorable Concejo Deliberante. La valoración económica, de los mismos no podrá superar el monto indicado en la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal y cada acuerdo deberá especificar, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, el impacto fiscal, social, medioambiental y cultural de los compromisos asumidos a efecto de evaluar la conveniencia del mismo.

Art.8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2524/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorizar la transferencia solicitada por el Sr. Pablo Enrique Picón DNI 21.520.689 a favor del Sr. Germán Issa Pfister DNI 27.972.600, en carácter de excepción al artículo 16º de la Ordenanza Municipal 760/86 y su Ordenanza modificatoria 1326/99, de una fracción de 9 metros por 15 metros del inmueble identificado catastralmente como Lote UNO (1) de la Manzana TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351) Sección G de este ejido municipal.

Art.2º) El perfeccionamiento de la transferencia estará sujeto a la presentación del plano de amojonamiento que acredite la superficie autorizada a transferir por la presente norma.

Art.3º) En ningún caso de la redistribución de lotes podrá resultar en un lote menor a 300 metros cuadrados.

Art.4º) Corresponde el pago del derecho de transferencia, conforme la normativa aplicable.

Art.5º) El nuevo adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa que dio origen a la urbanización.

Art.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2525/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorizar en carácter de excepción al artículo 131 de la Ordenanza 2321/15 Código de Edificación la construcción de dos accesos vehiculares sobre la calle Monte Santiago correspondiente al lote 11 de la manzana 106 sección C.

Art.2º) Los dos accesos vehiculares autorizados no podrán superar un ancho de 2.5 metros y deberán ser construidos de forma contigua o guardar una distancia mínima entre sí de 5.5 metros.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 2526/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorícense las modificaciones correspondientes al Proyecto de Urbanización denominado "La Colina" autorizado por Ordenanza Municipal N° 2435/18, el cual se lleva adelante en la Parcela 31 del Sector 2 de la Circunscripción 3 de este ejido municipal, en un todo de acuerdo al Proyecto de Fraccionamiento – Plano N° 1: Emplazamiento-Proyecto presentado por La Colina Sociedad Simple en su presentación de fecha 11 de Junio de 2020, Nota N 164/20-E-SOP.

Art.2º) Incorporar como Anexo I de la presente Ordenanza, el Plano N° 1: Emplazamiento-Proyecto al que hace referencia el Artículo precedente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 2527/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Suspender transitoriamente y por el lapso de 6 meses la obligatoriedad establecida en el Artículo 52 de la Ordenanza N° 1737 que establece que: "Previamente a la inspección a que se refiere el Art. 28 de la presente Ordenanza, los propietarios de agencia o licenciarios, deberán acreditar no tener deudas pendientes en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, ingresos brutos, patentes, aportes previsionales y seguros, o bien estar adheridos a un plan de pago vigente a esa fecha, en los casos en que corresponda."

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 2528/20

27/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) PRORROGAR el plazo de presentación para el visado municipal del Plano de Mensura Particular con Deslinde y División para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal establecido en el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 2491/19, por el término de tres (3) años a partir de la sanción de la presente. Vencido dicho plazo sin la correspondiente presentación caducarán de pleno derecho la autorización otorgada.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

TÍTULO I- DE LOS CONTENEDORES, VOLQUETES Y BATEAS

Definición

Art. 1º) Denomínese contenedor, volquete o batea a toda caja metálica rígida con características especiales para ser colocada transitoriamente en la vía pública, que tenga por finalidad su utilización como depósito o transporte de escombros, tierra, materiales provenientes de la construcción o industria, residuos domiciliarios de gran tamaño, restos de poda de gran porte cuyo vertido no se encuentre prohibido por la presente norma y cuyo retiro no corresponda al servicio domiciliario de recolección de residuos.

Características

Art. 2º) Los contenedores, volquetes o bateas no podrán exceder los 3,30 metros de largo en su lado mayor, 1,80 metros de ancho en su lado menor y su altura no podrá ser superior a 1,40 metros. Éstos deberán estar fabricados con materiales metálicos que garanticen que su formato no sufrirá modificaciones ante las cargas a las que se lo someta durante su utilización o en sus maniobras de traslado y deberá contar con un sistema integral de amarre para su izado y un sistema de anclaje para su traslado.

Art. 3º) Los contenedores, volquetes o bateas deberán ser claramente visibles mediante la colocación de láminas o bandas reflectivas, paralelas o transversales en todos los lados, de diez (10) cm. de altura que sean absolutamente visibles para el tránsito vehicular y de peatones.

Art. 4º) Las características constructivas de los contenedores, volquetes o bateas deberán ser tales que no permita la fuga de líquidos ante una eventual carga de materiales húmedos.

Art. 5º) Los contenedores, volquetes o bateas deberán estar permanentemente pintados y en perfecto estado de mantenimiento, con sus bandas reflectivas de seguridad perfectamente visibles en todo momento, como así también deberán estar identificados con el nombre o razón social y número de teléfono de la empresa prestadora del servicio y el número interno identificador de volquete o batea.

Ubicación

Art. 6º) Los contenedores, volquetes o bateas podrán ubicarse dentro del predio en el que sea utilizado o en la vía pública.

Art. 7º) El contenedor, volquete o batea podrá permanecer por un plazo máximo de siete (7) días corridos en la vía pública y su retiro será obligación de la empresa prestadora del servicio.

Art. 8º) En el caso que la empresa prestadora del servicio no retire el contenedor, volquete o batea dentro de los plazos y conforme los términos establecidos en la presente, la Municipalidad de Rada Tilly podrá retirarlo de la vía pública y trasladarlo al Depósito Municipal, a cuenta de la empresa prestadora de servicio, independientemente de las multas de las que será pasible la empresa prestadora.

Art. 9º) Los contenedores, volquetes o bateas ubicados en la vía pública deberán colocarse en aquellos lugares en los que esté autorizado el estacionamiento de vehículos en general o zonas de carga y descarga cuya utilización sea exclusiva del propietario del predio que utilice el contenedor, volquete o batea.

Art. 10º) La colocación en la vía pública debe ser de tal modo que su lado mayor sea paralelo a la línea del cordón, sin que se exceda el ancho normal de los vehículos, dejando un espacio de separación de 20 centímetros entre el cordón y la batea que facilite la limpieza y el libre escurrimiento de agua.

Art. 11º) No podrán colocarse contenedores, volquetes o bateas en las esquinas, para ello deberá respetarse la distancia mínima de 5 metros fijada por la Ley Nacional de Tránsito en su artículo 85, inciso 4. Tampoco podrán colocarse a una distancia menor de 10 metros de cada lado de las paradas de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público; ni sobre los sumideros pluviales.

Art. 12º) El contenedor, volquete o batea solo podrá ser colocado sobre el frente del lote para cuyo servicio fue contratado y bajo ninguna circunstancia sobre el frente de lotes linderos. En

caso de ser necesaria la colocación en lugares donde no esté permitido el estacionamiento vehicular deberá informarse previamente un permiso ante la Autoridad Municipal.

Art. 13º) Si por razones de fuerza mayor, el contenedor, volquete o batea debiera colocarse sobre la acera, deberá solicitarse autorización municipal para hacerlo, garantizando que se dejará un espacio para el paso peatonal desde la línea municipal y que el extremo del contenedor, volquete o batea no pasará la línea del cordón hacia la calzada.

Art. 14º) No podrá instalarse más de un (1) contenedor por cada diez (10) m del frente del predio, salvo casos justificados.

Art. 15º) En la operación de carga y descarga, el equipo de transporte de contenedores, volquetes o bateas no podrá ascender a la vereda con sus ruedas, debiendo efectuarla desde la calzada.

Art. 16º) La empresa prestadora del servicio y quien lo contrate son solidariamente responsables del mantenimiento y limpieza periódica de las zonas circundantes al mismo. Una vez retirado y trasladado el contenedor o volquete, tendrán la obligación de dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública, debiendo limpiar el lugar en el que se encontraba el contenedor o volquete.

Art. 17º) La empresa prestadora del servicio y quien lo contrate deberán, durante el proceso de carga de desechos, tomar acciones o implementar mecanismos necesarios para evitar la dispersión o voladura de elementos ubicados en las bateas, siendo la empresa prestadora y quien contrata responsables de las consecuencias generadas por el uso de los contenedores, volquetes o bateas.

De la Carga, Transporte y Descarga

Art. 18º) La empresa prestadora del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado del contenedor de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y responsable de realizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 19º) La carga vertida en el contenedor, volquete o batea deberá ser enrasada a fin de que el llenado del mismo sea equilibrado.

Art. 20º) Queda terminantemente prohibido verter en los contenedores o volquetes residuos inflamables, químicos, explosivos, biopatogénicos, peligrosos, orgánicos o cualquier tipo de residuo que produzca olores desagradables y genere molestias o incomodidad a los vecinos o usuarios de la vía pública.

Art. 21º) El propietario frentista del predio en el cual se encuentre colocado el contenedor o volquete será responsable de que el material vertido en el mismo no exceda el nivel de la cara superior del contenedor.

Art. 22º) El prestador del servicio será responsable de que en el procedimiento de carga y descarga del contenedor o volquete no se derramen residuos sobre la vía pública. Asimismo no deberá producir molestias y riesgos a los vehículos cercanos al mismo, ni a los transeúntes.

Art. 23º) Al momento del traslado del contenedor, volquete o batea hacia su disposición final, éste deberá estar cubierto por una tapa, lona o red, que evite voladuras o esparcimiento de material y/o polvo por la vía pública.

Art. 24º) Queda terminantemente prohibido arrojar o disponer en la vía pública, veredas o espacios públicos, el contenido vertido en el contenedor o volquete. En caso de acordar entre privados el relleno con escombros o tierra de un contenedor, volquete o batea, deberá presentarse previamente ante la autoridad competente el propietario del predio en el que se efectuará la descarga, asumiendo la responsabilidad de limpiar y emparejar en el corto plazo la descarga efectuada, como así también las multas que pudieran labrarse en caso de que se descarguen residuos no destinados comúnmente al relleno de terrenos.

Art. 25º) Queda prohibido realizar el lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio de contenedores, volquetes o bateas.

Art. 26º) La descarga solo podrá efectuarse en los sectores y lugares que autorice el Municipio, y conforme a la legislación vigente sobre disposición final de residuos.

De los prestatarios del servicio de contenedores, volquetes o bateas

Art. 27º) Créase un Registro de Prestadores de Servicios de Contenedores, Volquetes y Bateas en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly, el cual estará a cargo de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. La documentación requerida para la inscripción de los prestatarios será definida por la Dirección de Ambiente.

Art. 28º) Los prestadores del servicio de contenedores, volquetes y bateas que ejerzan su actividad dentro del Municipio de Rada Tilly deberán obligatoriamente registrarse en el Registro establecido en el artículo precedente.

Art. 29º) Los prestadores del servicio deberán disponer en calidad de propietarios o inquilinos de un corralón o depósito adecuado que cuente con espacio suficiente, proporcional al número de contenedores que posean, para depósito y lugar de limpieza de los recipientes.

Art. 30º) Los prestadores de contenedores, volquetes y bateas habilitados en otro municipio y que operen en el Ejido Municipal de Rada Tilly deberán registrarse obligatoriamente en el Registro de Prestatarios creado en el Artículo 27º) y ajustar sus operaciones a la presente norma.

TÍTULO II- DE LOS CONTENEDORES UTILIZADOS COMO OBRADORES

Art. 31º) Denomínese Contenedor Obrador a los contenedores de carga para el transporte marítimo, fluvial, transporte terrestre o transporte multimodal, los cuales son unidades estancas de medidas estandarizadas que protegen las mercancías de la climatología y que están fabricadas de acuerdo con la normativa ISO (International Organization for Standardization) y que son utilizados temporariamente para el depósito de materiales y herramientas en obras de construcción.

Art. 32º) La ocupación excepcional de la calzada con contenedores usados como obrador en las construcciones deberá ser autorizada por la Dirección de Obras Particulares, y dicha autorización se otorgará sólo en aquellos casos en los que esté debidamente comprobada la falta de espacio en el interior del terreno.

Art. 33º) Las autorizaciones podrán acordarse por un período máximo de 6 (seis) meses y podrán ocupar hasta un máximo de 2,6 m. de la calzada a partir del cordón de la vereda.

Se abonará como tasa de ocupación por m² a y por mes:

- Calle Pavimentada 150 módulos
- Calle Sin Pavimentar 100 módulos

Art. 34º) Vencido el plazo otorgado, el profesional a cargo de la Obra procederá al retiro del contenedor y en caso de continuidad de la Obra deberá solicitar una prórroga de un período igual, abonando la correspondiente tasa de ocupación.

Art. 35º) Queda terminantemente prohibida la colocación de estos elementos en avenidas con bulevares, en la Avenida Armada República Argentina y en calles transversales cuyo ancho no supere los 8 m.

Art. 36º) Los contenedores deberán estar señalizados, ser claramente visibles, y deberán tener colocadas láminas o bandas reflectivas, paralelas o transversales en todos los lados, de diez (10) cm. de altura que sean absolutamente visibles para el tránsito vehicular y de peatones.

Art. 37º) El profesional a cargo de la Obra se hará responsable de dar aviso del retiro de la ocupación. En caso contrario, seguirán abonándose las tasas hasta tanto se concrete el aviso correspondiente.

Art. 38º) Cumplido el plazo máximo autorizado de ocupación de la vía pública, se intimará al propietario y/o profesional a cargo de la obra al retiro del contenedor otorgándosele un plazo máximo de 48 hs. para el retiro del contenedor.

Art. 39º) En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá al retiro del contenedor con los gastos a cargo del propietario y profesional responsable de la obra.

TÍTULO III – DE LAS SANCIONES

Art. 40º) Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias se sancionará de la siguiente manera:

- a) Apercibimiento
- b) Multa en MÓDULOS
- c) Suspensión de treinta (30) días hasta un (1) año en la inscripción en el Registro;
- d) Cancelación de la inscripción en el Registro.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades.

Art. 41º) Las sanciones establecidas en el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo a la legislación vigente y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Art. 42º) INFRACCIONES LEVES

Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter leve y se penarán con multas de entre 2000 a 50000 módulos:

Contenedores, volquetes o bateas que no cumplan con las medidas de longitud, ancho y altura establecidos en la ordenanza.

Prestación del servicio con habilitación vencida

Transportar cargas que excedan el volumen del volquete o contenedor

Permanencia de volquetes en la vía pública por más de 7 días corridos sin ser reemplazados.

Colocación en acera o veredas sin previa autorización.

Colocación sin respetar las distancias a esquinas o paradas de transporte público.

Contenedores, volquetes o bateas que no se encuentren identificados con el nombre o razón social y número de teléfono de la empresa prestataria y el número interno identificatorio del volquete o batea.

Incumplimiento en el mantenimiento y limpieza del lugar de colocación del contenedor, volquete o batea.

Incumplimiento en tomar acciones o implementar mecanismos que eviten la voladura o dispersión de los elementos ubicados dentro del contenedor, volquete o batea.

Lavado de contenedores, volquetes o bateas en la vía pública.

Falta de registro de la empresa prestadora del servicio.

Colocación de un contenedor para uso de obrador sobre la vía pública sin autorización municipal.

Falta de pago de tasa de ocupación por la colocación de contenedor para uso de obrador.

Colocación de contenedores para uso de obrador sobre lugares no permitidos.

Falta de retiro de Contendor para uso de obrador una vez vencido el plazo de autorización de vía pública.

Art. 43º) INFRACCIONES GRAVES

Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter grave y se penarán con multas de entre 50000 a 200000 módulos:

Vaciamiento o descarga en lugares no autorizados.

Incumplimiento de las medidas de seguridad de traslado (red, tapa o lona).

Prestación del servicio sin la correspondiente habilitación

Producir un daño en la acera o en la vía pública.

Contenedores, volquetes o bateas que no presenten bandas reflectivas, o no se encuentren en buen estado y claramente visibles al tránsito.

Colocación de volquete o batea en lugares no autorizados.

Vertido en el contenedor, volquete o batea de residuos y elementos expresamente prohibidos por la presente ordenanza.

Descarga de contenedores, volquetes o bateas en la vía pública, veredas o espacios públicos.

Art. 44º) Toda infracción a la presente Ordenanza que no se encuentre enumerada en los Artículos 42 y 43 será evaluada conforme a la legislación vigente y podrán ser aplicables multas de entre 800 a 100000 módulos.

Art. 45º) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza en más de dos (2) sanciones consecutivas implicará la clausura provisoria de la actividad de la empresa por hasta siete (7) días, en tanto si permaneciera en flagrancia será procedente la clausura definitiva ante el incumplimiento de lo normado precedentemente.

Art. 46º) Por la presentación espontánea del infractor se podrá aplicar un descuento de hasta el 50% del valor de la multa.

De la autoridad de Aplicación

Art. 47º) Será autoridad de aplicación, en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly, la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rada Tilly y el Departamento de Obras Particulares, ambos dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, o la autoridad o dependencia que en el futuro las reemplace.

Art. 48º) Deróguese toda Norma que se oponga a la presente.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 2530/20

27/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Designar a la Concejala Gilda Claudia Olgún (Titular) y a la Concejala Mariel Gimena Peralta (Suplente) como miembros representantes del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly para el Comité de Cuenca del Río Senguer.

Art.2º) Notifíquese al Instituto Provincial del Agua.

Art.3º) En caso de ausencia de ambos miembros titular y suplente, facúltase a Presidencia a designar a un miembro representante.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

DECLARACIONES:

DECLARACION N° 002/20

27/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACION**

Art.1º) Declarar de interés Legislativo, las XI Jornadas Nacionales de Ciencias del Mar y XIX Coloquio de oceanografía, que se desarrollaran del 20 al 24 de Septiembre de 2021 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión Organizadora del evento.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

EXPRESION DE DESEOS:

EXPRESION DE DESEO N° 002/20

13/08/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
EXPRESION DE DESEOS**

Art.1º) El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que los Senadores Nacionales por Chubut, voten favorablemente la ley que crea el "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes".

Art.2º) Enviar copia de la presente Comunicación a los Senadores Nacionales representantes de la provincia del Chubut.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.